

GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**REF:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **Corporación de Fomento de la Producción – CORFO**.

**Código BIP:** 30280072-0

**RESOLUCIÓN N°** 085 /

**TEMUCO,** 11 SET. 2014

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. Los Acuerdos N° 41, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014; el Acuerdo N° 65, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014 ambos del Consejo Regional de La Araucanía;
3. La Resolución N° 058, de fecha 02.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con toma de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 08.07.2014;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **11 SET. 2014**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO;
5. La Resolución Exenta N° 1123, de 28.07.2014 de la Corporación de Fomento de la Producción, que "Aprueba Bases Técnicas y sus Anexos del Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento".
6. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 18 letra a) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, sobre fomento a las actividades productivas, establece que corresponde al Gobierno Regional: "Contribuir a la



*formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.”.*

2. Que, el punto 5.2 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Que, por **Acuerdo N° 41**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014, se aprobó el Mensaje N° 076, de fecha 19.03.2014, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2014. Por su parte, mediante **Acuerdo N° 65**, adoptado en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014, se acordó, efectuar un ajuste en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta **M\$451.500.- (cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**, para ser transferidos a la **Corporación de Fomento a la Producción - CORFO**, a fin de concretar la ejecución de la línea estratégica que busca fomentar la Investigación Científica y Desarrollo tecnológico en La Araucanía, con ello logrando contribuir al fortalecimiento y aumento de la competitividad de los sectores económicos de la región, mediante la Aceleración del Emprendimiento Innovador..
4. Que, por su parte, el Gobierno Regional de la Araucanía, ha dictado la Resolución N° 58, de fecha 02.06.2014, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la **Asignación 242** bajo la denominación de: “CORFO – Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador”, tomada razón con fecha 08.07.2014, por la Contraloría Regional de la Araucanía.
5. Que, en mérito de lo anterior, se procedió a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO del VISTOS 4º, que se aprueba mediante la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **11 SET. 2014**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Corporación de Fomento de la Producción - CORFO**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **M\$451.500.- (Cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO, conforme a los recursos indicados en la distribución de la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación **242**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR-Provisión FIC, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**PROGRAMA:**

**“Transferencia Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE)”, también denominado “Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador” Código BIP N° 30280072-0**

En la comuna de Temuco, a **11 SET. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la Administración del Estado, R.U.T. N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente **“CORFO”** o la **“Agencia Ejecutora”** o **“Institución Receptora”**, representada según se acreditará, por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, cédula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente **“SUBDERE”**, con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución (A) N° 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

4. Lo señalado en la glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.339.166.000.- (mil trescientos treinta y nueve millones ciento sesenta y seis mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. El **Acuerdo N° 41**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014, que aprobó el Mensaje N° 076, de fecha 19.03.2014, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2014. Por su parte, mediante **Acuerdo N° 65**, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014, se acordó, efectuar un ajuste en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta **\$451.500.000 (cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**, para ser transferidos a **CORFO** y destinados a la ejecución de la iniciativa "Aceleración del Emprendimiento Innovador", línea estratégica destinada al fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, según el siguiente detalle:

**Nuevas Iniciativas FIC – R 2014**

Agencia Ejecutora	Línea Estratégica	Objetivos	Destino de los Recursos FIC –R 2014	Monto \$ Año 2014	Gastos Administrativos (5%)	Total (\$)
Corporación Fomento de la Producción CORFO	Fomentar la Investigación Científica y Tecnológica	Contribuir a aumentar la competitividad de los sectores económicos de la región, a través de la investigación científica y tecnológica, el incentivo al emprendimiento innovador y el uso de transferencia tecnológica que permita el aumento de la productividad, propiciando el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en La Araucanía.	Aceleración del emprendimiento innovador	430.000.000	21.500.000	451.500.000

Se deja constancia que se contempla transferir por concepto de "Gastos Administrativos" el monto total de hasta **\$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos)**, suma que no supera el 5% de la transferencia anual contemplada en el presente Convenio de Transferencia.

6. El Informe Técnico Convenio FIC – CORFO, de fecha 10.06.2014, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que describe la nueva iniciativa aprobada para la línea estratégica de "Fomentar la Investigación Científica y Tecnológica".

7. La Resolución N° 058, de fecha 02.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03, la **Asignación 242**, bajo la denominación de: "**CORFO - Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador (Cód. 30280072-0)**". tomada razón con fecha 08.07.2014, por Contraloría Regional de La Araucanía.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "**Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador**", Código BIP N° 30280072-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

## **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la iniciativa "**Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador**" en el marco del "**Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE)**", en adelante "el Programa".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

## **TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al "Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica", conforme al Acuerdo N° 065 de fecha 28 de mayo de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente destino de recursos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 277 de 2011, de la SUBDERE:

- a) **La aceleración del emprendimiento innovador:** Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de iniciar un nuevo

negocio en torno a una innovación. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria entera.

Para los efectos de la **Aceleración del Emprendimiento Innovador**, se utilizará el **“Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE)”**, cuyas Bases Técnicas fueron aprobadas por la Resolución (E) N° 1.123 de 28.07.2014, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, en cuyo ámbito se espera cofinanciar un mínimo de 17 proyectos, siempre que éstos cumplan con las condiciones legales y técnicas para ser adjudicados. Para el caso de no resultar adjudicados el número de proyectos en una primera convocatoria, se realizarán nuevos concursos hasta el logro del financiamiento del mínimo antes indicado.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:**

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE), ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Obtener resultados del Programa que alcancen a 17 Beneficiarios Directos.
- c. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- d. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- e. Presentar trimestralmente, informes de avances y técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y

sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con CORFO y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

**SEXO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$ 451.500.- (Cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "Al Sector Privado", Asignación 242 "CORFO – Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador (Cód. 30280072-0)** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
NUEVAS INICIATIVAS	430.000.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	21.500.000.-
TOTAL	451.500.000.-

Para los efectos de este Convenio, el concepto de "*Gastos Administrativos*" comprenderá los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo estrictamente necesario para la ejecución de este convenio, tales como los efectuados en proceso de licitación, como son las publicaciones, servicios de impresión. Asimismo, comprende los gastos asociados directamente al seguimiento y ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, combustible, entre otros; y la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la **Agencia Ejecutora**. Si de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este concepto las sumas que deba pagar dicha entidad en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

**SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, **CORFO** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director Regional de CORFO, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. En el evento del rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**, deberá efectuarse la restitución de los fondos no rendidos y/o no ejecutados.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CORFO. En cumplimiento de su normativa, la Agencia Ejecutora, entre otras actividades, recepcionará proyectos o programas, conforme a las Bases Técnicas y Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 1123 de CORFO, de fecha 28.07.2014.

En tales instrumentos se regulan, entre otras, las siguientes materias: postulantes, requisitos, plazos de ejecución, actividades financiables y no financiables, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, selección y asignación de recursos a proyectos y/o programas, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

#### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la **Ley N° 20.713**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

**1.- Resolución (A) N° 277**, de fecha 30.12.2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC año 2012, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

**2.- Resolución (A) N°8**, de 15.01.2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 11.03.2009, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Corfo.

La precedente enumeración se señala sin perjuicio que con posterioridad alguno de los instrumentos individualizados pueda sufrir modificaciones o sea dejado sin efecto, de conformidad con la normativa aplicable a **CORFO**. Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, se podrán utilizar nuevos instrumentos o líneas de financiamiento que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **CORFO**, debiendo previamente suscribirse y aprobarse la correspondiente modificación del presente convenio, según lo señalado en la cláusula siguiente.

### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, CORFO hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la **Agencia Ejecutora** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2015, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad; y de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, para actuar en representación de CORFO, consta en el Decreto N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **EDUARDO BITRÁN COLODRO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CORFO FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**2° DÉJESE ESTABLECIDO** que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 058, singularizada en el VISTOS 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, **Asignación 242**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, Provisión FIC, hasta la suma de **M\$451.500.- (Cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**; y el saldo, si corresponde, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



  
FHJ/RTA/EAA/LRR/

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Corporación de Fomento de la Producción - CORFO
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

PROGRAMA:

**“Transferencia Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE)”, también denominado “Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador” Código BIP N° 30280072-0**

En la comuna de Temuco, a **11 SET. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la Administración del Estado, R.U.T. N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente **“CORFO”** o la **“Agencia Ejecutora”** o **“Institución Receptora”**, representada según se acreditará, por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, cédula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.



2. La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución (A) N° 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

4. Lo señalado en la glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.339.166.000.- (mil trescientos treinta y nueve millones ciento sesenta y seis mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. El **Acuerdo N° 41**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014, que aprobó el Mensaje N° 076, de fecha 19.03.2014, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2014. Por su parte, mediante **Acuerdo N° 65**, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014, se acordó, efectuar un ajuste en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta **\$451.500.000 (cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**, para ser transferidos a **CORFO** y destinados a la ejecución de la iniciativa "Aceleración del Emprendimiento Innovador", línea estratégica destinada al fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, según el siguiente detalle:

#### Nuevas Iniciativas FIC – R 2014

Agencia Ejecutora	Línea Estratégica	Objetivos	Destino de los Recursos FIC – R 2014	Monto \$ Año 2014	Gastos Administrativos (5%)	Total (\$)
Corporación Fomento de la Producción CORFO	Fomentar la Investigación Científica y Tecnológica	Contribuir a aumentar la competitividad de los sectores económicos de la región, a través de la investigación científica y tecnológica, el incentivo al emprendimiento innovador y el uso de transferencia tecnológica que permita el aumento de la productividad, propiciando el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en La Araucanía.	Aceleración del emprendimiento innovador	430.000.000	21.500.000	451.500.000



Se deja constancia que se contempla transferir por concepto de "Gastos Administrativos" el monto total de hasta **\$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos)**, suma que no supera el 5% de la transferencia anual contemplada en el presente Convenio de Transferencia.

6. El Informe Técnico Convenio FIC – CORFO, de fecha 10.06.2014, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que describe la nueva iniciativa aprobada para la línea estratégica de "Fomentar la Investigación Científica y Tecnológica".

7. La Resolución N° 058, de fecha 02.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03, la **Asignación 242**, bajo la denominación de: "**CORFO - Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador (Cód. 30280072-0)**". tomada razón con fecha 08.07.2014, por Contraloría Regional de La Araucanía.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "**Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador**", **Código BIP N° 30280072-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la iniciativa "**Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador**" en el marco del "**Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE)**", en adelante "el Programa".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.



### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al “Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica”, conforme al Acuerdo N° 065 de fecha 28 de mayo de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente destino de recursos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 277 de 2011, de la SUBDERE:

- a) **La aceleración del emprendimiento innovador:** Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria entera.

Para los efectos de la **Aceleración del Emprendimiento Innovador**, se utilizará el “**Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE)**”, cuyas Bases Técnicas fueron aprobadas por la Resolución (E) N° 1.123 de 28.07.2014, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, en cuyo ámbito se espera cofinanciar un mínimo de 17 proyectos, siempre que éstos cumplan con las condiciones legales y técnicas para ser adjudicados. Para el caso de no resultar adjudicados el número de proyectos en una primera convocatoria, se realizarán nuevos concursos hasta el logro del financiamiento del mínimo antes indicado.

### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:**

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE), ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Obtener resultados del Programa que alcancen a 17 Beneficiarios Directos.
- c. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- d. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- e. Presentar trimestralmente, informes de avances y técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.



- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con **CORFO** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

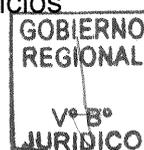
**SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$ 451.500.- (Cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "Al Sector Privado", Asignación 242 "CORFO – Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador (Cód. 30280072-0)** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
NUEVAS INICIATIVAS	430.000.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	21.500.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>451.500.000.-</b>

Para los efectos de este Convenio, el concepto de "*Gastos Administrativos*" comprenderá los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo estrictamente necesario para la ejecución de este convenio, tales como los efectuados en proceso de licitación, como son las publicaciones, servicios de impresión. Asimismo, comprende los gastos asociados directamente al seguimiento y ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, combustible, entre otros; y la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la **Agencia Ejecutora**. Si de conformidad con la naturaleza de los servicios



personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este concepto las sumas que deba pagar dicha entidad en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

#### **SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, **CORFO** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director Regional de CORFO, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.



En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. En el evento del rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**, deberá efectuarse la restitución de los fondos no rendidos y/o no ejecutados.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CORFO. En cumplimiento de su normativa, la Agencia Ejecutora, entre otras actividades, recepcionará proyectos o programas, conforme a las Bases Técnicas y Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 1123 de CORFO, de fecha 28.07.2014.

En tales instrumentos se regulan, entre otras, las siguientes materias: postulantes, requisitos, plazos de ejecución, actividades financiables y no financiables, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, selección y asignación de recursos a proyectos y/o programas, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.



#### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la **Ley N° 20.713**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

**1.- Resolución (A) N° 277**, de fecha 30.12.2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC año 2012, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

**2.- Resolución (A) N°8**, de 15.01.2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 11.03.2009, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Corfo.

La precedente enumeración se señala sin perjuicio que con posterioridad alguno de los instrumentos individualizados pueda sufrir modificaciones o sea dejado sin efecto, de conformidad con la normativa aplicable a **CORFO**. Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, se podrán utilizar nuevos instrumentos o líneas de financiamiento que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **CORFO**, debiendo previamente suscribirse y aprobarse la correspondiente modificación del presente convenio, según lo señalado en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.



El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, CORFO hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la **Agencia Ejecutora** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2015, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad; y de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, para actuar en representación de CORFO, consta en el Decreto N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

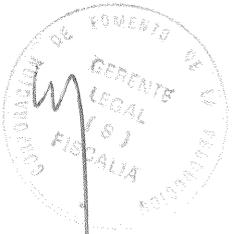
Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**EDUARDO BITRÁN COLODRO  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CORFO**



**FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



FHJ/CMP/

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Despacho N° 15121**

Impreso por: Catherine Patricia Vasquez Elgueta

Fecha: 08/10/2014

**Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000085/2014	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	cvasqueze	08/10/2014 18:50:29

© 2014 Contraloría General de la República

